



# **PLAN DE CENTRO: PROYECTO EDUCATIVO**

**13. Horario individual del profesorado y de los órganos de coordinación docente, así como la asignación de tutorías y agrupamientos de alumnado.**

(Curso 2023/2024)

---

## ÍNDICE

---

Contenido del documento	Páginas
<b>A. NORMATIVA RELACIONADA .....</b>	<b>2</b>
<b>B. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO .....</b>	<b>3</b>
<b>C. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE .....</b>	<b>9</b>
<b>D. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS .....</b>	<b>10</b>
<b>E. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO .....</b>	<b>11</b>

**CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO Y LA DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y AGRUPAMIENTOS DE ALUMNADO**

**A. NORMATIVA RELACIONADA.**

- DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 16-072010).
- Corrección de errores al DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 05-11-2010).
- ORDEN de 20-08-2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010).
- Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, aprobado por el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, y a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (actualización de 12 de enero de 2011).
- ORDEN de 3-09-2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas

---

estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación (BOJA 16-09-2010).

- ORDEN de 15-5-2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. (BOJA 25-5-2006).
- ORDEN de 16-4-2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. (BOJA 8-52008).
- INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- RESOLUCIÓN de 20 de septiembre, de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre medidas de impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial *#CompDigEdu*
- INSTRUCCIÓN de 4 de octubre de 2022 de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional relativa a la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo del profesorado dependiente de la administración educativa andaluza.

## **B. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO.**

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro Centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

a) La jornada semanal de los maestros será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro se realizará de lunes a viernes.

b) De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro.

De estas 30 horas, veinticinco se computarán como horario lectivo en sesión de mañana, tres horas se dedicarán al horario regular no lectivo de obligada permanencia y dos al horario irregular.

c) El horario de mañanas se dedicará a las siguientes actividades:

1. Docencia directa. *Horario lectivo.*
2. Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado. *Horario lectivo.*
3. Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado. *Horario lectivo.*
4. Cuidado y vigilancia de recreos. *Educación Infantil y Primaria. Horario lectivo.*
5. Asistencia a las actividades complementarias programadas. *Horario lectivo.*
6. Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente. *Horario lectivo.*
7. Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos. *Horario lectivo.*
8. Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. *Coordinación. Horario lectivo.*
9. Coordinación de prevención de Riesgos Laborales. *Horario lectivo. Exención de recreos.*
10. Cualesquiera otras que se determinen en este Plan de Centro.

d) Los **tramos horarios** de todos los cursos tienen que ser **iguales**, puesto que los especialistas dan clase en todas ellas y para un óptimo aprovechamiento del tiempo por parte del alumnado que participa en unas y otras aulas.

e) El horario de **recreo** será **común** en las dos etapas para favorecer el entroncamiento de los especialistas en ellas. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se podrán establecer unos **turnos** entre los maestros de Educación

---

Infantil. Estos turnos se podrán establecer siempre que se respete la ratio maestro-alumno.

- f) Se atenderán las **reducciones horarias** que establece la ley, en cada caso.
- Los maestros que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de actividades estipuladas en la normativa vigente, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.
- g) La parte del **horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo** se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la Jefatura de estudios. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:
1. Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
  2. Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal o fracción de la misma.
  3. Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
  4. Programación de actividades educativas.
  5. Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
  6. Asistencia a las actividades complementarias programadas.
  7. Asistencia a las sesiones de evaluación.
  8. Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
  9. Organización y mantenimiento del material educativo.
  10. Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

Según lo estipulado en la Instrucción de 4 de octubre de 2022 que regula la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo, se atenderán las siguientes premisas para su planificación:

- La Jefatura de estudios realizará una planificación mensual de tareas del horario regular no lectivo y en este horario la presencialidad resulta más adecuada para la debida coordinación y funcionamiento del Centro.
- La atención a las familias será presencial, solo pudiendo ser por vía telemática únicamente a petición de éstas y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención, respetando en todo caso la dedicación y momentos horarios establecidos para ello en el horario del profesorado.
- El horario irregular podrá llevarse a cabo de forma no presencial en el centro, este horario se dedicará a la formación, actividades complementarias fuera del centro escolar y otras tareas que serán reflejadas en su horario personal.

En función de lo aquí expuesto, las familias, el profesorado y la Dirección seguirán las siguientes indicaciones:

- Las reuniones del profesorado con las familias deberán realizarse a instancias del profesorado o de las familias a través de cita previa por cualquier medio que las familias tengan a su alcance (iPasen, agenda escolar, llamada telefónica...), como se ha venido realizando hasta la fecha. Esto ayuda al profesorado a preparar con la suficiente antelación la información que debe trabajarse en la reunión y a la familia a poder organizar su tiempo para poder asistir a la reunión.
- En caso de que la familia opte por solicitar una reunión telemática, deberá expresarlo al profesorado responsable con la suficiente antelación especificando de qué medios dispone. Se recomendará como mejor opción la videoconferencia, por considerarse el medio comunicativo más completo de entre los telemáticos.

- El profesorado que no disponga de material tecnológico necesario para la realización del trabajo de forma telemática, podrá solicitarlo al Centro según está establecido en el Plan de Centro.
  
- h) La parte del **horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro**, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.
- i) El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones, según normativa. Se procurará que el horario asignado sea proporcional a la carga de trabajo requerida y que en ningún caso suponga que el horario lectivo directo con el alumnado sea afectado.
- j) En la elaboración de los horarios se tendrá muy en cuenta la manera de desarrollar las sesiones de lectura en todas las áreas, en la etapa de Primaria, a diario.
- k) El **equipo directivo** dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. La directora distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece. Se procura establecer algunas **horas coincidentes**, para poder desarrollar el trabajo en equipo cuando haya más de un miembro en el equipo directivo.
- l) En suma, para todo tipo de funciones, coordinaciones y reducciones que afectan al horario lectivo o no lectivo, se tendrá en cuenta lo siguiente.

TIPOLOGÍA DE SITUACIONES	DEDICACIÓN HORARIA	NORMATIVA
<b>Equipo directivo</b>	27 horas	Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Coordinación Transformación Digital</b>	3 horas	Resolución de 20 de septiembre de 2022
<b>Coordinación CompDigEdu</b>	3 horas	Resolución de 20 de septiembre de 2022
<b>Equipo Transformación Digital</b>	Sin reducción	Resolución de 20 de septiembre de 2022
<b>Coordinación Plan de Lectura y Bibliotecas</b>	3 horas	Instrucciones de 24 de julio de 2013
<b>Equipo de biblioteca (mínimo 2; máximo 25% Claustro)</b>	Según necesidades del Centro. Dentro de horario de obligada permanencia.	Instrucciones de 24 de julio de 2013 Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Responsable Plan de Autoprotección</b>	Horario no lectivo obligada permanencia y exención recreos	Orden de 16 de abril de 2008
<b>Responsable Plan de Igualdad/Convivencia</b>	Horario no lectivo obligada permanencia y exención recreos	Orden de 15 de mayo de 2006
<b>Coordinación de equipo de ciclo de EI/EP</b>	2 horas	Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Coordinación equipo de orientación</b>	1 hora	Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Mayores de 55 años (cumplidos a 31 de agosto)</b>	2 horas del horario lectivo	Orden de 20 de agosto de 2010

- m) **El profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales** atenderá además en su horario lectivo al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- n) Se procurará que los espacios **de usos múltiples** (aula TIC y biblioteca) tengan un horario para cada tutoría, evitando coincidencias.
- o) Los horarios lectivos deben cubrir, en la medida de lo posible, todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las **sustituciones** las cuales se podrán

efectuar por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos, siempre siguiendo criterios de eficacia organizativa y atención educativa al alumnado.

### **C. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**

Según el Decreto 328 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, los órganos de coordinación docente (art. 78) y los responsables de su coordinación son los siguientes:

- Equipos docentes. Coordinadores: Tutores/ del nivel. (Art. 79).
- Equipos de ciclo. Coordinadores: En función del número de unidades. (Art. 82).
- Equipo de orientación. Coordinador: (Art. 86, punto 3).
- Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Tutorías.

Para fijar el horario de dedicación de estas personas responsables de la coordinación, atenderemos a lo expuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Según reza tal artículo, el número total de horas lectivas semanales asignados a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- Menos de nueve unidades: Ninguna hora por cada equipo de ciclo u orientación.
- De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- De dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

#### **D. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.**

Normativa de referencia: *Decreto 328, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (art. 21, punto 3, letra n; y art. 89).*

- 1.** Cada unidad tendrá un tutor o tutora nombrado/a por la Dirección del Centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.
- 2.** El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.
- 3.** En caso de tener autorizada un aula de educación especial específica, la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso de del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría sería ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
- 4.** Se procurará que las tutorías de los grupos recaigan en los maestros que más horas de docencia impartan en los mismos.
- 5.** Se procurará que aquellos maestros que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el Centro.

6. Se procurará en la medida de lo posible la estabilidad de un tutor con un mismo grupo de alumnos/as más allá del ciclo. Esta opción será factible siempre que el tutor lo solicite y las calificaciones del alumnado del grupo y el clima generado con las familias del mismo indiquen que esta opción sería pedagógicamente favorable al Centro.
7. Se evitará la numerosa entrada de maestros en el mismo nivel, especialmente en niveles de infantil y primer y segundo ciclo de educación primaria. A la hora de designar un tutor para estos niveles, se procurará que el mismo imparta el mayor número de horas posibles para evitar la entrada de numerosos maestros, exceptuando los especialistas con los que cuenta el Centro. Se considera importante que en tales niveles entre el mínimo profesorado posible para influir de forma positiva en los hábitos y la conducta del alumnado.
8. Se procurará que ningún grupo de alumnos esté más de un ciclo de educación primaria con distintos tutores. Se considera que la falta de estabilidad continuada en el nombramiento de tutores para un mismo grupo afecta a sus resultados académicos del mismo y al clima de convivencia.

#### **E. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS**

A la hora de establecer los agrupamientos se dan varias casuísticas, que son las que exponemos a continuación:

- Alumnado de nueva incorporación al sistema educativo (Tres años): Cuando estos niños y niñas acceden por primera vez al centro, nos encontramos con el hecho de que no conocemos sus características, por lo que la agrupación se hace por orden alfabético y procurando el mismo número de niños y niñas en cada grupo. Los grupos seguirán de esta manera durante el resto de la Etapa. Cuando un alumno o alumna se incorpora al centro después de este momento, lo hará en el grupo que tenga menos número de niños/as. Y si hubiere el mismo número de niños/as se incorpora al grupo A.
- Cuando haya alumnado con necesidades especiales se asignarán equitativamente en los distintos grupos.

- A partir de este momento pueden ocurrir varias circunstancias:
  - 1.** Los dos grupos de infantil acceden a Primaria: a lo largo de los tres años de escolarización hemos tenido el tiempo suficiente para conocer al alumnado, por lo que estamos en el momento oportuno de crear unos grupos más heterogéneos (el orden alfabético no garantiza la falta de homogeneidad de las unidades). Los tutores de infantil elaboran un informe que recoge tanto los aspectos académicos y de conducta que presenta el alumnado y, en base a ello, se reorganizarán los grupos intentando aumentar el círculo de compañeros/as al tiempo, que vistas sus características personales, puedan nivelarse para sacar el mayor provecho de sus capacidades.
  - 2.** Excepcionalmente, al final del segundo ciclo, se podrá hacer un nuevo reagrupamiento del alumnado justificado por resultados académicos, problemas de convivencia u otras circunstancias que se originen y que se estudiarían en el ETCP.
  - 3.** Un grupo de Primaria, debido al aumento de alumnos /as por la no promoción de algunos o la llegada de otros de nueva incorporación, necesita el desdoble oportuno, por lo que deben existir una serie de criterios para la creación de las nuevas unidades, que son las siguientes:
    - 4.** Reparto proporcional del alumnado que presenta dificultades específicas de apoyo o dificultades de aprendizaje.  
Reparto proporcional del alumnado que presenta problemas de conducta.  
Reparto proporcional entre el alumnado de incorporación tardía al SEE.  
Reparto proporcional entre niños y niñas.
  - 5.** El alumnado temporero o trasladado de otros centros se irá incorporando en el grupo menos numeroso y, en caso de igualdad de número, en el grupo A.